

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de marzo de 1993

por la que se aprueba el programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky de Luxemburgo

(93/200/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Queda aprobado el programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky de Luxemburgo por un período de tres años.

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a los problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/65/CEE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 9,

Artículo 2

Luxemburgo pondrá en vigor antes del 15 de marzo de 1993 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir el programa a que se hace referencia en el artículo 1.

Considerando que en febrero de 1993 se inició en Luxemburgo un programa para la erradicación de la enfermedad de Aujeszky;

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de marzo de 1993.

Considerando que en sus cartas de 29 de septiembre de 1992 y de 6 de enero de 1993 Luxemburgo proporcionó información sobre su programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky;

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que el programa deberá permitir en el futuro la erradicación progresiva de la enfermedad de Aujeszky de Luxemburgo;

Hecho en Bruselas, el 10 de marzo de 1993.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.

⁽²⁾ DO nº L 268 de 14. 9. 1992, p. 54.